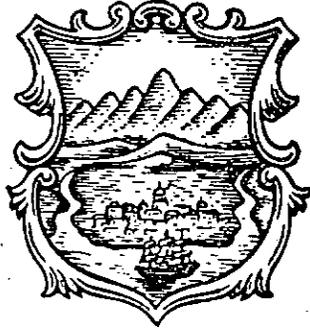


Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *013* DE 30 ENE. 1971 19

"POR EL CUAL SE CREA EL AGUINALDO DEL NIÑO POBRE DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

013

DE 197

()

"POR EL CUAL SE CREA EL AGUINALDO DEL NIÑO POBRE DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que uno de los más conmovedores problemas sociales que confronta la ciudad lo ha constituido el desamparo de los niños pobres de los barrios populares hasta los cuales no llega, por causa de los míserimos recursos familiares, el tradicional aguinaldo navideño, con lo cual se les coloca en un estado latente de injusticia social que atrofia sus sentimientos primarios y les crea serios complejos de inferioridad e inconformismo frente a la sociedad de la cual forman parte, la cual no concurre con la debida generosidad a la solución de su desamparo;
- b) Que es deber del H. Cabildo y programa de la presente administración, luchar por cuantos medios estén a su alcance para remediar las penalidades de las familias pobres de la ciudad en cuanto se relaciona con la protección infantil, la salud, la educación, la vivienda y las obras de progreso, para lo cual se requiere dictar las medidas que conduzcan a estos fines,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - A partir del 24 de diciembre del corriente año, establécese el "Aguinaldo Municipal del niño pobre de Cali".

ARTICULO 2o. - Destínase la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000.00) para atender el gasto que demande el "Aguinaldo Municipal del niño pobre de Cali" en la presente vigencia fiscal, partida que se imputará al Programa IX. Capítulo X - Artículo 204 del Presupuesto de la presente vigencia.-

ARTICULO 3o. - En el presupuesto de cada vigencia fiscal se incluirá precisamente una partida no inferior a la señalada en el artículo anterior con la misma destinación.-

-2-

ARTICULO 4o.- Créase la Comisión Especial del Fondo del "Aguinaldo Municipal del niño pobre de Cali", compuesta de los siguientes miembros:

Por el Presidente del Concejo o un delegado suyo;
 Por el Alcalde Municipal, o un delegado suyo;
 Por tres (3) miembros del Concejo, con sus respectivos suplentes, pudiendo éstos tres últimos ser personas ajenas a la constitución del Cabildo y serán designados por la Corporación.-

ARTICULO 5o.- La Comisión Especial del Fondo del "Aguinaldo Municipal del niño pobre de Cali", tendrá un período de dos años que se cuenta del 1o. de enero de 1.971 en adelante.-

ARTICULO 6o.- La Proveduría Municipal formulará los pedidos de los objetos que contrate la Comisión del Fondo para el "Aguinaldo Municipal del niño pobre de Cali" con cargo a la cuenta especial que se establece en el artículo 7o. del presente Acuerdo.- El contrato o contratos deberán ser aprobados por la Junta de Contratos y Adquisiciones del Municipio.-

ARTICULO 7o.- El Tesorero Municipal será al mismo tiempo tesorero-secretario de la Comisión Especial y abrirá la correspondiente cuenta bancaria que se denominará "Cuenta Aguinaldo del niño pobre de Cali", que será fiscalizada por la Contraloría Municipal.-

ARTICULO 8o.- La partida de Quinientos mil pesos (\$50.000.00) de que habla el artículo 2o. de este Acuerdo, podrá ser aumentada con aportes particulares voluntarios, quedando a juicio de la Comisión solicitarlos en su oportunidad.-

ARTICULO 9o.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.-

Dado en Santiago de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

EL PRESIDENTE,

Jose Cardona Hoyos
 JOSE CARDONA HOYOS

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Camilo Villegas Jaramillo
 CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 18 de enero; Segundo debate en la sesión ordinaria del 25 de enero y Tercer debate en la sesión ordinaria del 26 de enero de 1.971.-

Camilo Villegas Jaramillo
 CAMILO VILLEGAS JARAMILLO
 Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 SECRETARIA



CALI, Enero 28 de 1.971

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el anterior ACUERDO No. 013



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ,
OFICIAL ADMINISTRATIVO T. DE LA ALCALDIA DE CALI.

ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, Enero 30 de 1.971

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI
CARLOS HOLGUIN SARDI
ALCALDE DE CALI.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALFREDO REY CORDOBA,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SECRETARIO

MUNICIPIO DE CALI
RODRIGO VALENCIA CAICEDO,
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

MARIA MERCEDES GOMEZ DE CREJUELA,
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

MARIO TOBON BARRON,
SECRETARIO DE C. PP. MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIA DE CALI
ARCESIO JORDAN MUJER,
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

SECRETARIO

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS,
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA.

CALI, Enero 30 de 1.971

En la fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 013

ALFREDO REY CORDOBA,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SECRETARIO